



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 051/2021 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, ING GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE **GEOPAV S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS FERNANDO GARDEA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**; Y CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que por disposición de los artículos 115 fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 71 fracción III, 72 fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 31 bis fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y que la adjudicación del presente contrato, y se realiza previo dictamen de adjudicación directa identificado con el número **0030/2021, de fecha 6 de mayo de 2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción III, 35 fracción III, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.4. Que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, referente a la prestación de servicios relacionados con la obra pública consistentes en: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN**

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



FRACCIONAMIENTOS", además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por **"EL MUNICIPIO"** para obligarse a la ejecución de la obra motivo de este contrato.

I.5. Que la Dirección de Obras Públicas Municipales manifiesta que no dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 9 de su Reglamento, para lo cual se cuenta con el dictamen número 0030/2021, de fecha 6 de mayo de 2021.

I.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Independencia número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.7. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión Directa para 2021, como afectación presupuestal a los Recursos Municipales, mediante oficio de autorización No. **2021-PDM-DU-009, de fecha 23 de marzo de 2021**, emitido por la Mtra. Olga Verónica García Reyes, Directora de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. Que acredita la existencia de la persona moral que representa, así como la personalidad con la que comparece, mediante la exhibición de la Escritura Pública número 597, volumen 21, de fecha 20 de enero de 2016, protocolizada ante la fe de la licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, Notaria Pública número 20 para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, e inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 30306 * 10 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, en fecha 11 de marzo de 2016.

Que es de **nacionalidad mexicana** y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que sus facultades no le han sido limitadas en forma alguna.

II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEO-160120-4Z9**.

II.3. Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



II.4. Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Velázquez de León No. 5112, Col. Las Granjas de la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

II.6. Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número **PUCGE-17030**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

III.7. Que está conforme en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua ("EL DIF"), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CÁMARA") esta última Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a la "CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, de "EL DIF".

II.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que, en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, y que en caso de cambio de domicilio lo hará de conocimiento por escrito en forma inmediata a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo no mayor de **100 días naturales, debiendo iniciarlos el día 15 de mayo de 2021 y terminarlos a más tardar el 22 de agosto de 2021.**

CUARTA. ANTICIPO. Para el inicio de los trabajos no se hará entrega de anticipo.

QUINTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el pago de los servicios objeto de este contrato se realizará previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar la factura a la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas Municipales dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de terminación del servicio, la cual deberá ir acompañada de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Subdirección para realizar la revisión y autorización de la factura contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre la subdirección y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de los servicios, caso en el cual, conocerá el Órgano Interno de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá la subdirección autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

La factura por servicios prestados será pagada en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la Subdirección. El lugar de

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



pago de factura será en el edificio de Tesorería Municipal ubicado en Calle Victoria número 14, interior 104, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En el caso de incumplimiento del pago de la factura, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

El pago de la factura no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SEXTA. GARANTÍAS. **"EL CONTRATISTA"**, en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a constituir las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento **Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe de **\$34,482.75 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**.

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito irrevocable** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos** equivalentes al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"**, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución, de conformidad con el Artículo 111 del Reglamento de la materia.

"EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

La garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto, en un término no mayor a diez días hábiles y realizará el trámite correspondiente ante el contratante, a cuyo favor se otorgó la garantía. Una vez cumplidas las obligaciones del contratista y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 85 de la Ley, procederán inmediatamente a través el servidor público del área responsable de la contratación, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de iniciar los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y en su caso la correspondiente al anticipo, cuando se encuentre totalmente amortizado.

"EL MUNICIPIO", a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de éste término, se tendrá por autorizada la cancelación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la materia.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de cinco días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

OCTAVA. FINIQUITO. Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** deberán elaborar el finiquito dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en el contrato.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o expediente técnico en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, ya que los trabajos se efectuarán a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá responder civil, penal, laboral y de cualquier otra índoles por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, derivado de este contrato.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. Podrá aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la prestación del servicio en la fecha señalada en el presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) del importe de los servicios no realizados en la fecha de terminación señalada en el presente contrato, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 186, 187, 188, 189, 190, 191 del Reglamento de la materia Vigente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y del Reglamento de la materia vigente, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de "EL CONTRATISTA", da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y artículos 200, 201, 203 del Reglamento de la materia y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 192, 193, 194, y 195 del Reglamento de la materia, designa al Director de Obras Públicas Municipales, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de los servicios, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en los artículos en comento.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado; para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS", que celebran "EL MUNICIPIO" y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, de su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de ésta, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el período de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" Y POR "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.

POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA
SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

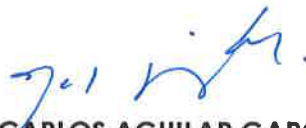
Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS 

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. LUIS FERNANDO GARDEA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GEOPAV S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "**SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS**", celebrado el **14 de mayo de 2021**.

Contrato de Prestación de Servicios número **051/2021** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "**SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS**", que celebran "**EL MUNICIPIO**" y la personal moral, **GEOPAV S.A. DE C.V.**, el 14 de mayo de 2021.

Hoja 11 de 11



GEOPAV
ESTUDIOS, PROYECTOS Y LABORATORIO

C. J. Velázquez de León No. 5112
Col. Granjas C.P. 31100
Chihuahua, Chih.
Tel.: (614) 179-52-57
E-mail: geopav.tecnico@gmail.com

Chihuahua, Chih., a 27 de abril del 2021.
CCAPU-13-2021

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Cd. de Chihuahua.

A'tn. Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez
Director de Desarrollo Urbano y Ecología

Presente. -

Asunto: Oferta técnico-económica para el desarrollo de las pruebas de control de calidad en el proyecto: **SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS II**, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

GEOPAV S.A. de C.V. es un laboratorio con personal Profesional y Técnico certificado y acreditado ante instituciones nacionales e internacionales como lo son AMACC en la rama de Asfaltos-Pavimentos y el ACI en la rama de Concretos, así como amplia experiencia en el ramo de las Vías Terrestres, Obra Civil, Estructuras, Pavimentos, Terracerías, Obras Hidráulicas y todo tipo de Obras. Se cuenta de igual manera con personal altamente calificado para la atención de estudios, proyectos y dictámenes en las ramas de Mecánica de Suelos y Geotecnia, con el grado de Perito en estas áreas.

Agradecemos la oportunidad de presentarle esta cotización.

En respuesta a su amable solicitud, en hojas anexas me permito detallarle el alcance de nuestros servicios, así como la propuesta económica de los mismos, para su evaluación y aprobación.

GEOPAV S.A. de C.V., en su inquietud por ofertar el mejor servicio, con la CALIDAD Y CONFIABILIDAD requeridos por nuestros clientes; cuenta con la acreditación oficial No. C-0997-183/18 otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. para su operación como laboratorio de pruebas en la rama de construcción.

Sin otro particular quedo de usted.


Ing. Alejandro Chacón Serna
Gerente General.



GEOPAV
ESTUDIOS, PROYECTOS Y LABORATORIO

GEOPAV S.A. DE C.V.

DIVISIÓN LABORATORIO

COTIZACIÓN POR PRECIO UNITARIO

CÓDIGO

VERSIÓN

FOLIO

GP-PO-01

01

CCPU-13-2021

LICITACIÓN No.: -

FECHA DE COTIZACIÓN:

2021-04-27

OBRA: SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS II.

CLIENTE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.- CONTROL DE CALIDAD				
Calidad de material para utilizarse en capas de terracerías y subrasante	Ensaye	36	\$ 1,392.00	\$ 50,112.00
Calidad de material para utilizarse en capas de sub-base y base hidráulica	Ensaye	36	\$ 1,566.00	\$ 56,376.00
Calidad de material pétreo para utilizarse en mezcla asfáltica	Ensaye	36	\$ 1,566.00	\$ 56,376.00
Calidad de material pétreo para utilizarse en concreto hidráulico	Ensaye	0	\$ 1,392.00	\$ -
Determinación de peso volumétrico seco máximo y humedad optima	Ensaye	0	\$ 464.00	\$ -
Verificación de diseño Marshall	Ensaye	0	\$ 3,248.00	\$ -
Determinación resistencia de concreto a cada 40 m3 mediante cilindros	Ensaye	36	\$ 220.40	\$ 7,934.40
Determinación resistencia de concreto a cada 40 m3 mediante vigas	Ensaye	36	\$ 336.40	\$ 12,110.40
Prueba de calidad de materiales asfálticos	Ensaye	36	\$ 2,436.00	\$ 87,696.00
Determinación del grado de compactación	Ensaye	697	\$ 185.60	\$ 129,363.20
Determinación de permeabilidad en pavimentos	Ensaye	0	\$ 487.20	\$ -
Determinación del grado de compactación y espesores de carpeta	Ensaye	0	\$ 754.00	\$ -
Extracción de núcleos de concreto hidráulico	Ensaye	0	\$ 1,276.02	\$ -
Control de riegos asfálticos y/o tendidos de carpeta	Ensaye	16	\$ 2.00	\$ 32.00
Determinación del revenimiento en concreto fresco	Ensaye	0	\$ 145.00	\$ -
SUBTOTAL :				\$400,000.00

OBSERVACIONES:

-El horario de visita será de 09:00 hrs. a 17:00 hrs, los trabajos realizados fuera de este horario generaran costo extra.

-La presente cotización es valida solo para los trabajos aquí descritos.

-Esta cotización tiene una vigencia de 30 días naturales y es en moneda nacional.

-La presente cotización solo cubrirá los trabajos dentro de la mancha urbana, cualquier actividad a realizarse fuera de esta generara un costo extra que en su momento se negociara.

-En caso de requerirse pruebas especiales, diferentes a las aquí descritas, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes a la presente cotización.

-Condiciones de pago: Estimaciones mensuales, las cuales deberán ser cubiertas para dar continuidad a los trabajos.

Cualquier aclaración, duda o comentario estamos p, y al correo electrónico: geopav.tecnico@gmail.com

ING. ALEJANDRO CHACÓN SERNA
GERENTE GENERAL

 GEOPAV ESTUDIOS, PROYECTOS Y LABORATORIO	GEOPAV S.A. DE C.V.	CÓDIGO	GP-PO-01
	DIVISIÓN LABORATORIO	VERSIÓN	01
	COTIZACIÓN POR PRECIO UNITARIO	FOLIO	CCPU-13-2021

LICITACIÓN No.:	-	FECHA DE COTIZACIÓN:	2021-04-27
OBRA:	SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS II.		
CLIENTE:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		

ALCANCES:

TERRACERIAS Y CAPA SUBRASANTE

Se tomara una muestra por cada 500 m3.

Determinación del peso volumétrico seco máximo por el método que aplique según el proyecto (Proctor, Porter o AASHTO).

Determinación de la Calidad de los materiales mediante Pruebas Índice y Pruebas de Desempeño, tales como Granulometría, Límites de Plasticidad, Pesos Volumétricos del Lugar y Máximos, Humedades del Lugar y Óptima, Valor Relativo de Soporte Estándar y clasificación SUCS.

Determinación del grado de compactación.

SUB-BASES Y BASES HIDRAULICAS

Se tomara una muestra por cada 400 m3.

Determinación del peso volumétrico seco máximo por el método que aplique según el proyecto (Proctor, Porter o AASHTO).

Determinación de la Calidad de los materiales mediante Pruebas Índice y Pruebas de Desempeño, tales como Granulometría, Límites de Plasticidad, Pesos Volumétricos del Lugar y Máximos, Humedades del Lugar y Óptima, Valor Relativo de Soporte, Expansión Equivalente de arena, Densidad, Absorción, Desgaste mediante la prueba de los Ángeles y clasificación SUCS.

Determinación del grado de compactación.

CARPETAS, MEZCLAS ASFALTICAS Y SELLOS ASFALTICOS

Se tomara una muestra por cada 250 m3 o fracción de producción por jornada.

Calidad de material pétreo para mezcla asfáltica.

Revisión de Diseño Marshall de mezcla asfáltica.

Calidad de la mezcla asfáltica mediante Granulometría, determinación del contenido Óptimo de Asfalto así como elaboración de pastillas para determinar el peso volumétrico, estabilidad, flujo, % de vacíos y vacíos en el agregado mineral (VAM), mediante Pruebas Marshall, comparándolo con el diseño que el contratante presente.

Determinación de compactación y espesor en carpeta asfáltica.

CONCRETO HIDRAULICO

Se tomara una muestra por elemento (Sujeto al volumen total de colado).

Calidad de los Agregados Pétreos mediante Granulometrías, Pesos Volumétricos, Absorción y Densidad, Equivalente de Arena, Límites de Plasticidad, Contenido de Materia Orgánica, Módulo de Finura.

Muestreo de concreto fresco y elaboración de especímenes cilíndricos de concreto de 15 cm x 30 cm o de 10cm x 20 cm, de acuerdo al tamaño máximo del agregado; incluye muestras de 3 o 4 especímenes según el tamaño del espécimen, determinación del revenimiento y la temperatura del concreto.

Transporte al laboratorio central y curado de los especímenes de concreto.

Cabeceo y ensaye de especímenes cilíndricos de concreto.

ASFALTOS Y RIEGOS DE IMPREGNACION Y LIGA

Se tomara una muestra por cada autotanke.

Calidad de los Asfaltos mediante pruebas de caracterización y Control de Riegos. (Excepto asfaltos Grado PG)

BLOCK DE CONCRETO

Se tomara una muestra de 5 pieza por cada lote de Block (si aplica)

MORTERO HIDRÁULICO

Se tomara una muestra de 3 cubos cada Muro, pozo visita, etc.

PRUEBAS ADICIONALES Y/O ESPECIALES:

Las pruebas no consideradas en este presupuesto se cotizarán en el laboratorio central.

Cualquier aclaración, duda o comentario estamos para servirle al teléfono: 7-64-88, y al correo electrónico: geopav.tecnico@gmail.com

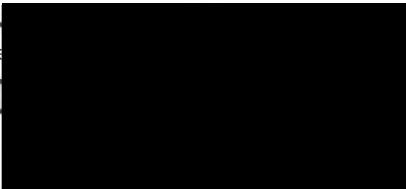
ING. ALEJANDRO CHACÓN SERNA
GERENTE GENERAL

 GEOPAV ESTUDIOS, PROYECTOS Y LABORATORIO	GEOPAV S.A. DE C.V.	CÓDIGO	GP-PO-01
	DIVISIÓN LABORATORIO	VERSIÓN	01
	COTIZACIÓN POR PRECIO UNITARIO	FOLIO	CCPU-13-2021

LICITACIÓN No.:	-	FECHA DE COTIZACIÓN:	2021-04-27
OBRA:	SERVICIO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN FRACCIONAMIENTOS II.		
CLIENTE:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		

MÉTODOS APLICABLES AL SERVICIO:

NMX-C-083-2014 Determinación de la Resistencia a la compresión de especímenes - Método de Ensayo
 NMX-C-109-2013 Determinación del cabeceo de especímenes
 NMX-C-156-2010 Determinación del revenimiento en el concreto fresco
 NMX-C-159-2016 Elaboración y curado de especímenes de ensayo
 NMX-C-161-2013 Concreto fresco - muestreo
 NMX-C-467-ONNCCE-2019 Industria de la Construcción-Geotecnia-Materiales para terracerías-Métodos de muestreo
 PROY-NMX-C-468-ONNCCE-2017 Industria de la Construcción-Geotecnia-Materiales Térreos-Método de Preparación de Muestras
 NMX-C-475-ONNCCE-2013 Industria de la Construcción - Geotecnia - Materiales Térreos - Determinación del Contenido de Agua Mediante Horno - Método de Ensayo.
 NMX-C-476-ONNCCE-2019 Industria de la Construcción - Geotecnia - Materiales Térreos - Compactación Dinámica Estándar y Modificada-Métodos de Ensayo
 NMX-C-507-ONNCCE-2019 Determinación de la Masa Volumétrica Seca del Lugar y Grado de Compactación de Materiales Térreos - Método de Ensayo de Trompa y Arena
 NMX-C-480-ONNCCE-2014 Industria de la Construcción - Geotecnia - Equivalente de Arena de Agregados Finos - Método de Ensayo.
 NMX-C-493-ONNCCE-2018 Industria de la Construcción - Geotecnia - Límites de Consistencia de Suelos - Método de Ensayo.
 NMX-C-503-ONNCCE-2019 Industria de la Construcción - Geotecnia - Materiales Térreos - Determinación del Contenido de Agua de Suelos Mediante Secado Rápido.
 NMX-C-522-ONNCCE-2016 Determinación del Valor Soporte de California de Suelos y Expansión en Laboratorio - Método de Ensayo.
 ASTM-D1556/D1556M-15 Método estándar de prueba para la densidad y peso unitario del suelo en sitio
 ASTM-C136/C136M-14 Análisis granulométrico de los agregados
 ASTM-D75-2009 Práctica estándar para el muestreo de agregados
 ASTM-D6938-17a Método para la determinación de la densidad in situ y el contenido de agua de los suelos por métodos nucleares
 ASTM-C-702-2011 Práctica estándar para la reducción de muestras de agregados para el tamaño de pruebas
 ASTM-D-5444-15 Método de prueba estándar para el análisis granulométrico
 ASTM D2172/D2172M-17 Método de Prueba Estándar para el Contenido de Cemento Asfáltico
 ASTM D 979-2015 Standard Practice for Sampling Bituminous Paving Mixtures. Práctica estándar para el muestreo de mezclas asfálticas
 ASTM-D-2041M-11 Determinación de la gravedad específica teórica máxima de mezclas asfálticas
 ASTM-D-5361-16 Muestreo de mezclas asfálticas compactadas (Núcleos)
 ASTM-D3549-11 Altura de especímenes de mezclas asfálticas compactadas (Dimensiones)
 ASTM D1188-07(2015) Standard Test Method for Bulk Specific Gravity and Density of Compacted Bituminous Mixtures Using Coated Samples.
 ASTM D6926 - 16 Standard Practice for Preparation of Asphalt Mixture Specimens Using Marshall Apparatus.
 NMX-C-407-ONNCCE-2001 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-VARILLA CORRUGADA DE ACERO
 ING. ALEJANDRO CHACÓN SERNA
 GERENTE GENERAL
 NMX-C-038-ONNCCE-2013 Determinación de las Dimensiones de Bloques, Tabiques O ladrillos y Tabicones - Método de Ensayo.
 NMX-C-404-ONNCCE-2012 Mampostería - Bloques, Tabiques O ladrillos y Tabicones para uso Estructural - Especificaciones y Métodos de Ensayo.
 NMX-C-441-ONNCCE-2013 Mampostería - Bloques, Tabiques o Ladrillos y Tabicones Para Uso No Estructural - Especificaciones y Métodos de Ensayo.

Cualquier aclaración, duda o comentario estamos para servirle  4-88, y al correo electrónico: geopav.tecnico@gmail.com

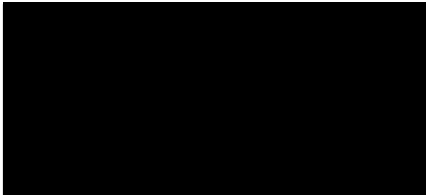
ING. ALEJANDRO CHACÓN SERNA
GERENTE GENERAL

CONFIDENCIALIDAD

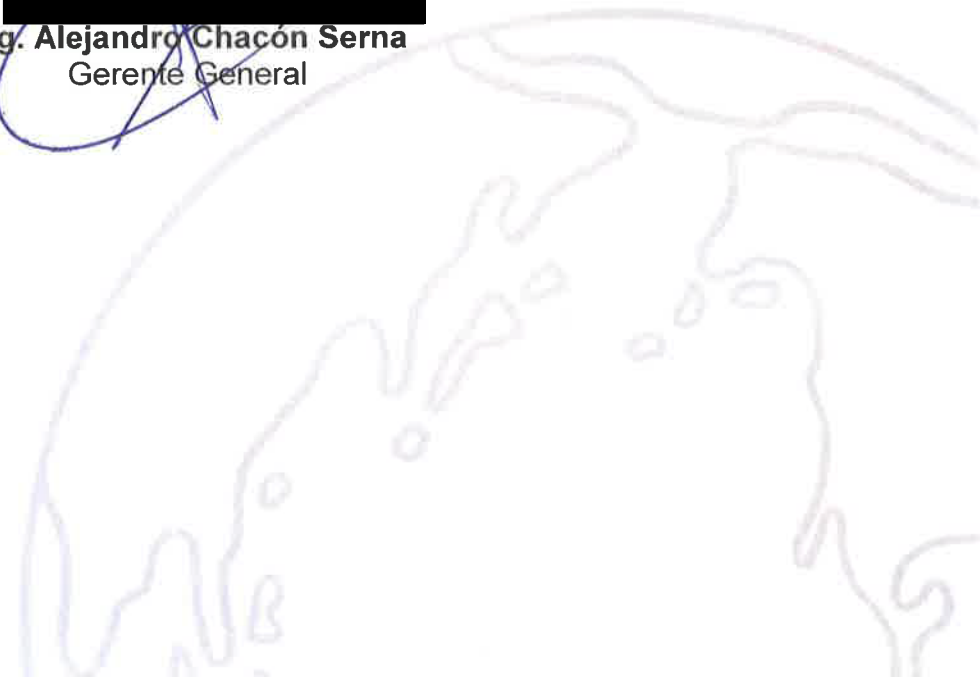
GEOPAV SA DE CV se compromete y exigirá al personal participante en este proyecto a guardar en la más estricta confidencialidad toda información y datos relativos a la misma, y no suministrar ninguna información a terceros o utilizarla en detrimento de **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Cd. de Chihuahua.**

Todos los documentos que se faciliten a GEOPAV SA DE CV, para el desarrollo de los servicios motivo de la presente propuesta, así como los documentos que se preparen por GEOPAV SA DE CV serán de exclusividad únicamente para **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la Cd. de Chihuahua.**

En espera de poder colaborar en su proyecto y buscar juntos obras de calidad quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.



Ing. Alejandro Chacón Serna
Gerente General



APROBACIÓN DE PRESUPUESTO

- Para el inicio de los trabajos requerimos de la aprobación de la presente cotización.
- La vigencia de la presente es de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.
- Para poder atenderle a la brevedad y dar el mejor servicio, favor de enviar esta cotización firmada al siguiente correo: geopav.tecnico@gmail.com

Agradeciendo de antemano su atención y esperando su favorable respuesta, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

